



Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A**, contra **AMID BONILLA PARODI** Radicación: 44 279 40 89 000 2017 00223 00

Observado el memorial que antecede donde la apoderada de la parte demandante del BBVA COLOMBIA S.A, Doctora FLOR ELENA MARQUEZ CORTES, que fue acumulado a la demanda ejecutiva hipotecaria de CARBONES DEL CERREJON LIMITED, donde solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, que pesan sobre el demandado; este despacho accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación; más se abstendrá de decretar el levantamiento de medidas cautelares, toda vez que estas fueron trasladadas al proceso ejecutivo hipotecario de Carbones del Cerrejón Limited.

Una vez terminado el presente proceso por pago total de la obligación, del BBVA contra el demandado, se procede a notificar por secretaria al acreedor hipotecario acumulado en este mismo proceso CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, así mismo se ordenará comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la cual actúa también como acreedor en este proceso acumulado, de conformidad con el artículo 461 y 110 del CGP

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación promovido por **BBVA COLOMBIA S.A** contra **AMID BONILLA PARODI** el cual se acumuló al ejecutivo hipotecario de **CARBONES CERREJON LIMITED** con radicado 44 279 40 89 000 2017 00223 00

SEGUNDO: NO ACCEDER, a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares por las consideraciones antes expuestas en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: Comunicar por secretaria al acreedor hipotecario acumulado en este mismo proceso **CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**, así mismo se ordenará comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la cual actúa también como acreedor en este proceso acumulado, de conformidad con el artículo 461 y 110 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
